

Artículo 3*Limitaciones y excepciones a la apertura comercial*

Sin perjuicio de las excepciones previstas para cada caso en la legislación vigente en la materia, ningún establecimiento comercial radicado en la Comunidad de Madrid podrá abrir al público los domingos y festivos, salvo los que se recogen en el artículo anterior.

Artículo 4*Publicidad*

Los establecimientos comerciales deberán exponer su horario comercial en lugar visible, incluso cuando permanezcan cerrados, así como los domingos y festivos en que van a permanecer abiertos.

Artículo 5*Régimen sancionador*

El incumplimiento de lo previsto en el presente Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador contenido en la Ley 18/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*Entrada en vigor*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 17 de diciembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/42.750/09)

Consejería de Educación

4317 *ORDEN 5226/2009, de 19 de noviembre, por la que se modifica la Orden 4317/2009, de 21 de septiembre, por la que se establece el procedimiento para realizar el Prácticum del Máster en profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en centros de la Comunidad de Madrid.*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias, ha establecido la organización y el contenido de los títulos oficiales de Máster Universitario. Con posterioridad, la Orden Ministerial ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, ha determinado los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, estableciendo una fase de Prácticum obligatoria que se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre las Universidades y las Administraciones Educativas.

En consecuencia, la Consejería de Educación ha regulado, mediante Orden 4317/2009, de 21 de septiembre, el procedimiento para realizar el Prácticum del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en centros de la Comunidad de Madrid. Según lo dispuesto en el artículo primero de la mencionada Orden 5317/2009, de 21 de septiembre, la realización del Prácticum se llevará a cabo mediante colaboración con siete Universidades de la región.

Con el fin de facilitar que un mayor número de alumnos cursen el Máster en Profesorado se inicien en la práctica docente directa y en la orientación psicopedagógica y reciban la preparación adecuada en los centros de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación considera conveniente extender la colaboración prevista con las Universidades de la región para la realización del Prácticum a la Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid y a la Universidad Camilo José Cela.

A tal fin y en su virtud,

DISPONGO

Artículo único

Se modifica la Orden 4317/2009, de 21 de septiembre, por la que se establece el procedimiento para realizar el Prácticum del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en centros de la Comunidad de Madrid en los siguientes términos:

El artículo primero queda redactado de la siguiente forma:

“Las Universidades, las Escuelas de Formación del Profesorado y Facultades que han acordado la realización de las prácticas de sus alumnos del Máster en Profesorado de Enseñanzas Secundaria en centros sostenidos con fondos públicos son: Universidad de Alcalá, Universidad Autónoma, Universidad Complutense, Universidad Politécnica, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad Rey Juan Carlos, Universidad Pontificia Comillas, Universidad Alfonso X el Sabio y Universidad Camilo José Cela.”

Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/42.087/09)

Consejería de Educación

4318 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se aprueba la Carta de Servicios del IES “Leonardo da Vinci” de Madrid.*

El Decreto 27/1997, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios Anuales a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la Comunidad de Madrid, establece que los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid pueden elaborar cartas de servicios como documentos que tienen por objeto informar al ciudadano acerca de las cualidades con las que se proveen las prestaciones y servicios públicos.

En el artículo 6.1 del citado Decreto 27/1997 se señala que las Cartas de Servicios serán aprobadas por resolución del titular del órgano o del máximo responsable de la entidad a cuyos efectos se refieren aquellas, y que dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anunciando su existencia y disponibilidad.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano,

RESUELVO

Aprobar la carta de servicios del IES “Leonardo da Vinci” de Madrid con una vigencia máxima de dos años, que estará a disposición de los ciudadanos en la sede de la citada unidad y en la página web de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano del portal www.madrid.org

La Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, María José García-Patrón Alcázar.

(03/42.066/09)

Consejería de Educación

4319 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se aprueba la Carta de Servicios del IES “Al Qadir” de Alcorcón.*

El Decreto 27/1997, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios Anuales a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la Comunidad de Madrid, establece que los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid pueden elaborar Cartas de

Servicios como documentos que tienen por objeto informar al ciudadano acerca de las cualidades con las que se proveen las prestaciones y servicios públicos.

En el artículo 6.1 del citado Decreto 27/1997 se señala que las Cartas de Servicios serán aprobadas por Resolución del titular del órgano o del máximo responsable de la entidad a cuyos efectos se refieren aquellas, y que dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anunciando su existencia y disponibilidad.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano,

RESUELVO

Aprobar la Carta de Servicios del IES “Al Qadir” de Alcorcón, con una vigencia máxima de dos años, que estará a disposición de los ciudadanos en la sede de la citada unidad y en la página web de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano del portal www.madrid.org

Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—La Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, María José García-Patrón Alcázar.

(03/42.070/09)

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 1 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la Orden 2041/2009, de 30 de noviembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto “Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid, primera fase, tramo 5, ramal 3”, en el término municipal de Boadilla del Monte, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente número 272.

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno ha dictado la siguiente:

Orden 2041/2009, de 30 de noviembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto “Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid, primera fase, tramo 5, ramal 3”, en el término municipal de Boadilla del Monte, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente número 272

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento del Agua de la Comunidad de Madrid, establece que los servicios de aducción y depuración son de interés para la Comunidad de Madrid correspondiéndole la planificación general con formulación de esquemas de infraestructuras y definición de criterios para dotar a los ciudadanos de un abastecimiento con garantía de calidad y cantidad así como de un saneamiento que minimice el impacto de los vertidos en los ríos.

El trazado del proyecto “Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid, primera fase”, se divide en nueve tramos que incluyen los ramales de conexión asociados, siendo el objeto del ramal 3 del tramo 5 del citado proyecto general, la conexión del segundo anillo con el primer anillo en la “Arteria de Retamares”, situada en el término municipal de Boadilla del Monte.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2003, la Secretaría General de Medio Ambiente formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto “Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid, primera fase”, publicándose en el “Boletín Oficial del Estado” número 300, de 16 de di-

ciembre de 2003. Consta en el expediente informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de 4 de octubre de 2007, por el que no se formulan objeciones a la traza del presente proyecto.

El Plan Especial de Infraestructuras “Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid, primera fase”, promovido por el Canal de Isabel II en colaboración con la sociedad estatal “Aguas de la Cuenca del Tajo, Sociedad Anónima”, se aprobó por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2005, haciéndose público mediante Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (“Boletín Oficial del Estado” número 261, de 2 de noviembre de 2005).

Por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2005, se acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del proyecto genérico del segundo anillo, en el que se incluía este ramal, y se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261, de 2 de noviembre de 2005. Con posterioridad y debido a la necesidad de adaptar el trazado tanto a los nuevos desarrollos urbanos como a los condicionados impuestos por la ejecución del Tren Ligero en el término municipal de Boadilla del Monte, fue necesario modificar el mencionado Plan Especial. La Dirección General de Evaluación Ambiental emitió informe el 4 de octubre de 2007 en el que consideró que no existían objeciones que formular a las modificaciones del citado Plan Especial. En consecuencia, la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid aprobó el 24 de junio de 2008 el Plan Especial Modificado de Infraestructuras del proyecto, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 188, de 8 de agosto de 2008.

La Orden 123/2009, de 16 de marzo, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, dispuso someter a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por el proyecto “Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid, primera fase, tramo 5, ramal 3”, en el término municipal de Boadilla del Monte, siendo la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio el Canal de Isabel II. La mencionada Orden ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril de 2009, en el diario “La Razón”, de 4 de abril de 2009, y expuesta durante quince días en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Dentro del plazo establecido para el trámite de información pública se han formulado alegaciones relativas a la modificación del trazado y actualización de la titularidad. Se ha procedido a contestar a los interesados comunicándoles la variación del trazado proyectado y a actualizar, en los casos necesarios, la titularidad.

La declaración de utilidad pública del proyecto se considera realizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se entiende cumplido el trámite de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto.

La urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto viene motivada por la necesidad inaplazable de procurar el abastecimiento óptimo de agua potable mediante la conducción de agua a presión hasta las zonas de demanda de la corona metropolitana y las áreas de desarrollo urbano ubicadas a lo largo de los ejes radiales del sistema viario de la Comunidad de Madrid.

En el expediente consta la existencia de crédito suficiente para hacer efectivo el pago de las indemnizaciones expropiatorias, en atención a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 19.3 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa relativo al proyecto “Se-